



REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
HFM/NRJ/JDF/MSF/ESB

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA DGA TARAPACA N° 832 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2003 Y ORDENA A LOS TITULARES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA QUE SE INDICA, INSTALAR LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS QUE PERMITAN CONTROLAR LAS EXTRACCIONES QUE REALIZAN.

ARICA, 26 de Septiembre de 2011.-

D.G.A. REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA N°572/ (EXENTA)

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 68, 136 y 137 del Código de Aguas;
2. La Resolución Exenta D.G.A. Tarapacá N° 832, de 19 de diciembre de 2003;
3. La Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Las atribuciones que me confieren la Resolución Exenta D.G.A. N° 634, de 19 de octubre de 2001, la Resolución Exenta D.G.A. N° 336, de 24 de septiembre de 2007, Resolución Exenta D.G.A. N° 168, del 04 de agosto de 2011;
5. Lo dispuesto en la Ley N° 20.175, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Artículo 68 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en las obras de captación y requerir la información que se obtenga;

Que, la facultad indicada precedentemente se encuentra delegada en los Directores Regionales de la Dirección General de Aguas, ello según se estableció en la Resolución D.G.A. N° 634 (Exenta), de 2001, en su numeral 1, letra g);

Que, mediante Resolución D.G.A. Tarapacá N° 832 (Exenta), de 19 de diciembre de 2003, se ordenó a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de la Región de Tarapacá, que actualmente comprende la Región de Tarapacá y la Región de Arica y Parinacota, instalar los dispositivos necesarios que permitan controlar las extracciones que realizan;

Que, debido a limitaciones de carácter presupuestario, logísticos y de personal, esta Dirección Regional se vio imposibilitada de poner en marcha un programa de control de extracciones de todos los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de la Región de Arica y Parinacota, consecuencia de ello, se procederá a dejar sin efecto la Resolución D.G.A. Tarapacá N° 832 (Exenta), de 19 de diciembre de 2003, únicamente en relación a los derechos de aprovechamiento de la actual Región de Arica y Parinacota.

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO			
DEP. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U Y T.			
SUB DEP. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

PROCESO N° 5126896

Que, sin embargo, se pondrá en marcha un nuevo programa de control de extracciones, considerando en un principio, para fines prácticos y operativos, a los usuarios de aguas subterráneas de la región con mayores caudales, entendiéndose como tales, a todos los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos derechos sumen un total igual o superior a 20 litros por segundo.

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución DGA Tarapacá N° 832 (Exenta), de 19 de diciembre de 2003, en relación a los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que se ubican en la actual Región de Arica y Parinacota.
2. **ORDÉNASE** en conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código de Aguas, a los siguientes titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyos derechos tienen puntos de captación ubicados en la Región de Arica y Parinacota, instalar un Sistema de Control de Extracciones de Aguas Subterráneas, que consiste en la instalación de un flujómetro o un sistema de medición de caudal equivalente que permita medir caudales instantáneos y registrar el volumen acumulado de agua extraída, además, de un sistema de monitoreo del nivel estático de la captación:

Id	Titular	Caudal l/s	Vol. Anual (m³/año)	Nombre Punto Captación	Resolución DGA		Sentencia judicial		Inscripción C.B.R.	
					N°	fecha	Tribunal	fecha	Fjs	N° Año
1	ECONSSA	20,0		Los Pinos	421	19-12-1984	-	-	1	1 1985
2	ECONSSA	5,2		Pozo Saucache	421	19-12-1984	-	-	1	1 1985
3	ECONSSA	18,0		Pilón 18	421	19-12-1984	-	-	1	1 1985
4	ECONSSA	10,0		Reten Estadio	421	19-12-1984	-	-	1	1 1985
5	ECONSSA	8,0		Daniel Copaja	421	19-12-1984	-	-	1	1 1985
6	ECONSSA	13,1		Tucapel	421	19-12-1984	-	-	1	1 1985
7	ECONSSA	35,0		Liga Empleados	421	19-12-1984	-	-	1	1 1985
8	ECONSSA	22,0		San José	421	19-12-1984	-	-	1	1 1985
9	ECONSSA	12,5		Angelmo	421	19-12-1984	-	-	1	1 1985
10	ECONSSA	12,3		Mejido Fabres	421	19-12-1984	-	-	1	1 1985
11	ECONSSA	26,9		Chapiquilla	421	19-12-1984	-	-	1	1 1985
12	ECONSSA	22,0		Pozo 1113	121	19-03-1986	-	-	99	86 1999
13	ECONSSA	35,0		Pozo 1114	121	19-03-1986	-	-	99	86 1999
14	ECONSSA	25,0		Pozo 1142	121	19-03-1986	-	-	99	86 1999
15	ECONSSA	28,0		Pozo 434	121	19-03-1986	-	-	99	86 1999
16	ECONSSA	27,0		Pozo 491	121	19-03-1986	-	-	99	86 1999
17	ECONSSA	27,0		Pozo 492	121	19-03-1986	-	-	99	86 1999
18	ECONSSA	14,0		Pozo 184	121	19-03-1986	-	-	99	86 1999
19	ECONSSA	31,0		Pozo 48	121	19-03-1986	-	-	99	86 1999
20	ECONSSA	21,0		Pozo 47	121	19-03-1986	-	-	99	86 1999
21	ECONSSA	20,0		Sondaje 1645	130	09-04-1992	-	-	125	101 2003
22	CP. JUAN NOÉ 1	40,0		Sondaje 1	-	-	1° J.LETRAS	19-04-1993	331	170 1993
23	CP. JUAN NOÉ	40,0		Sondaje 2	-	-	1° J.LETRAS	19-04-1993	331	170 1993
24	CP. JUAN NOÉ	45,0		Sondaje 3	-	-	1° J.LETRAS	19-04-1993	331	170 1993
25	CP. JUAN NOÉ	45,0		Sondaje 4	-	-	1° J.LETRAS	19-04-1993	331	170 1993
26	CP. JUAN NOÉ	40,0		Sondaje 5	-	-	1° J.LETRAS	19-04-1993	331	170 1993
27	CP. JUAN NOÉ	40,0		Sondaje 6	-	-	1° J.LETRAS	19-04-1993	331	170 1993
28	CP. JUAN NOÉ	40,0		Sondaje 7	-	-	1° J.LETRAS	19-04-1993	331	170 1993
29	CP. JUAN NOÉ	40,0		Sondaje 8	-	-	1° J.LETRAS	19-04-1993	331	170 1993

Id	Titular	Caudal l/s	Vol. Anual (m³/año)	Nombre Punto Captación	Resolución DGA		Sentencia judicial		Inscripción C.B.R.		
					Nº	fecha	Tribunal	fecha	Fjs	Nº	Año
30	COMCA	45,0		Madrid 104	257	01-08-2006	-	-	283	228	2006
31	COMCA	35,0		Madrid 105	257	01-08-2006	-	-	283	228	2006
32	COMCA	50,0		Cabuza 110	257	01-08-2006	-	-	283	228	2006
33	COMCA	50,0		Cabuza 112	257	01-08-2006	-	-	283	228	2006
34	ALDO Y GIAN LOMBARDI	15,0		Piemonte I	-	-	4º J.LETRAS	24-10-1988	169	112	1997
35	ALDO Y GIAN LOMBARDI	13,0		Nova Italia II	-	-	4º J.LETRAS	24-10-1988	169	112	1997
36	ALDO Y GIAN LOMBARDI	13,0		Paraíso II	-	-	4º J.LETRAS	24-10-1988	169	112	1997
37	ALDO Y GIAN LOMBARDI	4,0		Paraíso III	-	-	4º J.LETRAS	24-10-1988	169	112	1997
38	ALDO Y GIAN LOMBARDI	25,0		Desafío II	-	-	4º J.LETRAS	24-10-1988	169	112	1997
39	ALDO Y GIAN LOMBARDI	30,0		Pozo 1	-	-	4º J.LETRAS	24-10-1988	169	112	1997
40	A.E.LOMBARDI.L	1,5		Pozo sin nom- bre	-	-	4º J.LETRAS	24-12-2001	21	13	2002
41	A.E.LOMBARDI.	3,1		Noria 103- Sondaje Iren	-	-	2º J.LETRAS	13-12-1991	307	149	1993
42	MARKO GAR- DILCIC	2,0		Pozo Parcela La Huancas	66	27-09-2006	-	-	83	49	2007
43	MARKO GAR- DILCIC	2,0		Pozo Hacienda Las Palmas	67	27-09-2006	-	-	80	48	2007
44	MARKO GAR- DILCIC	2,0		Pozo sin nom- bre	187	30-11-2006	-	-	86	50	2007
45	MARKO GAR- DILCIC	2,0		Pozo Lote 8	65	27-09-2006	-	-	86	50	2007
46	MARKO GAR- DILCIC	30,0		Pozo nº 1	-	-	2º J.LETRAS	02-01-2007	56	35	2007
47	MARKO GAR- DILCIC	20,0		Pozo nº 2	-	-	2º J.LETRAS	02-01-2007	56	35	2007
48	MARKO GAR- DILCIC	35,0		Pozo nº 3	-	-	2º J.LETRAS	02-01-2007	56	35	2007
49	SOC INM TORRE	2,0		Pozo sin nom- bre	306	20-12-2006	-	-	330	251	2008
50	SOC INM TORRE	2,0		Pozo sin nom- bre	307	20-12-2006	-	-	325	248	2008
51	SOC INM TORRE	2,0		Pozo sin nom- bre	308	20-12-2006	-	-	323	247	2008
52	SOC INM TORRE	2,0		Pozo sin nom- bre	311	20-12-2006	-	-	327	249	2008
53	SOC INM TORRE	5,0		Pozo 96	-	-	1º J.LETRAS	22-06-1992	265	225	2009
54	SOC INM TORRE	25,0		Pozo 98	-	-	1º J.LETRAS	22-06-1992	265	225	2009
55	SOC INM TORRE	15,0		Pozo 99	-	-	1º J.LETRAS	22-06-1992	265	225	2009
56	SOC INM TORRE	2,0		Pozo Velásquez	-	-	3º J.LETRAS	17-05-2001	276	234	2009
57	SOC INM TORRE	33,0		Pozo Nº 100	-	-	1º J.LETRAS	16-03-1992	357	271	2008
58	SOC INM TORRE	4,0		Pozo Nº 102	-	-	2º J.LETRAS	16-08-2000	375	289	2008
59	NORMA CARBO- NE DUARTE Y OTRO	60,0		Pozo sin nom- bre	-	-	2º J.LETRAS	01-07-2008	257	205	2008
60	AGUARICA S.A.	35,0		Pozo central Chinchorro	445	09-07-1997	-	-	57	53	1999
61	AGUARICA S.A.	18,0		Pozo Chinchorro bajo	597	09-07-2002	-	-	78	76	2005
62	PASCUAL FRAN- KLIN ROCCO CACERES	45,0		Pozo Chugol	-	-	3º J.LETRAS	26-07-1995	91	86	2005
63	SEMILLAS PIONEER CHILE LIMITADA	20,0		Pozo Nº 1	-	-	2º J.LETRAS	26-09-2008	338	257	2008
64	SEMILLAS PIONEER CHILE LIMITADA	22,0		Pozo Nº 2	-	-	2º J.LETRAS	26-09-2008	338	257	2008

Id	Titular	Caudal l/s	Vol. Anual (m³/año)	Nombre Punto Captación	Resolución DGA		Sentencia judicial		Inscripción C.B.R.	
					Nº	fecha	Tribunal	fecha	Fjs	Año
65	ROMILIO PERFECTO TOCALE TUNA	2,0	25.229	Pozo sin nombre	638	03-11-2009	-	-	-	-
66	ROMILIO PERFECTO TOCALE TUNA	2,0	25.229	Pozo sin nombre	639	03-11-2009	-	-	-	-
67	ROMILIO PERFECTO TOCALE TUNA	1,2	15.137	Pozo sin nombre	640	03-11-2009	-	-	-	-
68	ROMILIO PERFECTO TOCALE TUNA	8,3		8 POZOS COOPERATIVA JUAN NOÉ	-	-	1º J.LETRAS	19-04-1993	65	2008
69	ROMILIO PERFECTO TOCALE TUNA	11,1		8 POZOS COOPERATIVA JUAN NOÉ	-	-	1º J.LETRAS	19-04-1993	109	2009
70	ROMILIO PERFECTO TOCALE TUNA	16,6		8 POZOS COOPERATIVA JUAN NOÉ	-	-	1º J.LETRAS	19-04-1993	111	2009
71	LIDO ALBERTO CARBONE SALINAS	30,0		Pozo parcela San Eduardo	-	-	2º J.LETRAS	05-05-2005	291	2006
72	LIDO ALBERTO CARBONE SALINAS	2,0		Pozo sin nombre	91	15-05-2007	-	-	34	2008
73	LIDO ALBERTO CARBONE SALINAS	1,6		Pozo sin nombre	92	15-05-2007	-	-	433	2007
74	LIDO ALBERTO CARBONE SALINAS	1,0	32.482	Pozo sin nombre	241	15-12-2006	-	-	22	2008
75	LIDO ALBERTO CARBONE SALINAS	0,3	10.091	Pozo sin nombre	303	20-12-2006	-	-	-	-
76	LIDO ALBERTO CARBONE SALINAS	1,0		8 POZOS COOPERATIVA JUAN NOÉ	-	-	1º J.LETRAS	19-04-1993	217	2007
77	LIDO ALBERTO CARBONE SALINAS	2,0		Pozo sin nombre	63	21-09-2006	-	-	60	2007
78	SUCESION HUGO FRANCISCO MOZO WEGUELIN	24,0		Pozo 1 (Olivar)	-	-	3º J.LETRAS	30-04-2009	130	2009
79	SUCESION HUGO FRANCISCO MOZO WEGUELIN	13,5		Pozo 2 (cinco olivos)	-	-	3º J.LETRAS	30-04-2009	130	2009
80	AMADEO DINO CARBONE HENRY	33,0		Pozo Cerro Moreno	-	-	2º J.LETRAS	11-07-2000	121	2000
81	AMADEO DINO CARBONE HENRY	2,0	63.072	Pozo sin nombre	262	15-12-2006	-	-	260	2007
82	EJERCITO DE CHILE	20,0			-	-	4º J.LETRAS	02-06-2004	114	2005
83	EJERCITO DE CHILE	15,0			-	-	4º J.LETRAS	02-06-2004	114	2005
84	MANUEL PALZA Y OTROS	31,0			-	-	1º J.LETRAS	03-03-2009	141	2009
85	SENDOS	30,0			456	15-12-1987	-	-	-	-
86	COMITE APR SAN MIGUEL	29,5			647	03-11-1909	-	-	58	2010
87	SYNGENTA S.A.	27,5		Pozo predio agrícola Sobraya	-	-	4º J.LETRAS	04-03-2008	144	2008
88	SYNGENTA S.A.	0,3		Pozo el Olivo	164	16-11-2006	-	-	143	2008

Id	Titular	Caudal l/s	Vol. Anual (m³/año)	Nombre Punto Captación	Resolución DGA		Sentencia judicial		Inscripción C.B.R.	
					Nº	fecha	Tribunal	fecha	Fjs	Nº Año
89	EID KHARRAT	5,0		CD 3	-	-	4º J.LETRAS	23-04-1996	57	56 1996
90	EID KHARRAT	7,0		CD 2	-	-	4º J.LETRAS	23-04-1996	57	56 1996
91	EID KHARRAT	10,0		Pozo Lote D	-	-	4º J.LETRAS	10-04-2001	36	33 2001
92	GLADYS LAV SON	25,0		Pozo 212-0	-	-	3º J.LETRAS	18-12-1998	28	28 1999
93	AQUILES OR- DÓNEZ	17,1		Pozo Nº 1 Morochas	-	-	1º J.LETRAS	16-05-2000	169	133 2004
94	AQUILES OR- DÓNEZ	15,0		Pozo Nº 2 Morochas	-	-	1º J.LETRAS	16-05-2000	169	133 2004
95	DOGUE IN- VESTMENT COMPANY S.A.	23,0		Pozo sin nom- bre	83	05-03-1984	-	-	403	211 1992
96	AMALIA NIETO VILCA	22,5		Pozo sin nom- bre	-	-	3º J.LETRAS	11-06-1992	11	6 2009
97	IMP. ORTUÑO NIETO S.A.	22,5		Pozo sin nom- bre	-	-	3º J.LETRAS	11-06-1992	12	7 2009
98	SEMILLAS TUNICHE LTDA.	20,0		Pozo Las Mercedes	-	-	3º J.LETRAS	22-09-2004	174	136 2008

3. Para dar cumplimiento a lo indicado en el numeral anterior, los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas señalados deberán contar previamente con un Sistema de Control de Extracciones de Aguas Subterráneas aprobado por esta Dirección Regional, por lo que en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, deberán presentar un Proyecto de Control de Extracciones en la Oficina de partes de la Dirección General de Aguas Región de Arica y Parinacota de acuerdo a lo indicado en el documento denominado Información Referencial para los Titulares de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas que deben Presentar Proyecto de Sistema de Medición de Caudales Extraídos (versión 2.0) que se adjunta a la presente y disponible en la página web del servicio.
4. Una vez aprobado el sistema por el Servicio mediante Resolución, el titular deberá registrar una vez al mes: el valor del totalizador, el volumen extraído desde la última medición, el caudal medio de ese periodo, el nivel del agua del pozo y el caudal instantáneo al momento de la medición de nivel. Todo lo anterior de acuerdo a formato que se indicará en la mencionada resolución que apruebe el sistema.
5. Déjase constancia que para los derechos de aprovechamientos que actualmente no estén siendo usados en ninguna proporción, su titular:
 - a) Deberá presentar a la Dirección General de Aguas Región de Arica y Parinacota el proyecto del sistema de medición de caudales instantáneos y volúmenes acumulados que utilizará, en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que comience a extraer aguas subterráneas conforme al derecho de aprovechamiento.
 - b) Deberá presentar a la Dirección Regional el proyecto de sistema de monitoreo del nivel de agua del pozo que implementará, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.
 - c) Deberá registrar trimestralmente, mientras no comience a ejercer el derecho de aprovechamiento, en la planilla Excel que le proporcionará el Servicio una vez recibido el sistema de medición de niveles; el valor del totalizador con el valor 0 (cero), el volumen extraído con el valor 0 (cero), el caudal medio del periodo con el valor 0 (cero), el caudal instantáneo al momento de medición de nivel con 0 (cero) y el nivel del agua con el valor medido en terreno.
6. Toda la información recopilada deberá remitirse trimestralmente a las oficinas de esta Dirección Regional, con la información histórica desde el momento que comience a operar el sistema, por correo electrónico a dga.arica@mop.gov.cl o por escrito adjuntando archivo magnético, privilegiando en lo posible el primero de éstos medios.

7. En caso que a la fecha de dictación de la presente resolución alguno de los titulares individualizados en el numeral 2 ya disponga en uno o más puntos de captación de cualquiera de los derechos de aprovechamiento ahí mismo indicados, de un determinado sistema de medida de caudales, deberá de igual modo dar cumplimiento a lo indicado en la presente resolución, pudiendo eventualmente aprobarse el sistema ya instalado siempre que cumpla con lo establecido en la presente resolución.

8. En caso que algún derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas definido en el listado a que se refiere el numeral 2 de la presente Resolución haya cambiado o cambie en el futuro de titularidad, lo ordenado en la presente Resolución deberá ser cumplido por el titular vigente, debiendo informar a este Servicio de la transferencia con la respectiva inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

9. En caso que alguno de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas afectos a lo establecido en la presente Resolución, ya tenga resolución que apruebe sistema de medición, de igual forma el titular vigente deberá presentar un nuevo proyecto que se adecúe a lo establecido en la presente resolución.

10. **DÉJASE CONSTANCIA** que, en caso que alguno de los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas afectos a lo establecido en la presente Resolución no dieren cumplimiento a lo aquí establecido, ésta Dirección Regional procederá a enviar los antecedentes correspondientes al Juzgado de Letras solicitando la aplicación de la multa establecida en el Artículo 173º del Código de Aguas, lo cual se efectuará cuantas veces sea necesario hasta que se cumpla con las presentes disposiciones.

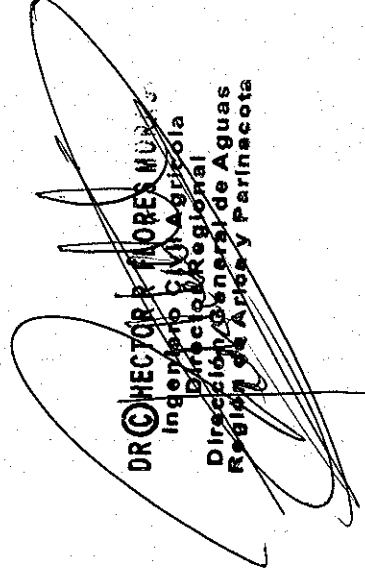
11. **DESÍGNASE** Ministros de Fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas, a la Srta. Jenniffer Abalán Osorio y/o Sr. Ricardo Acosta López, para que cualesquiera de ellos proceda, en forma separada e indistintamente, a notificar la presente Resolución a los titulares de derechos de aprovechamiento individualizados en la tabla siguiente:

<i>Titular</i>	<i>Dirección Titular</i>
ECONSSA	Bolognesi N° 290
CP. JUAN NOE	Av. Argentina N° 2764
COMCA	Casilla N° 461, Arica
A.E.LOMBARDI.L	El algodonal N° 17
MARKO GARDILCIC	Parcela Sacramento y las palmas, Valle de Azapa km 6
SOC INM TORRE	Lastarria N°425, depto. 34
GIAN F.LOMBARDI	Lastarria N° 425, Dpto. 34
NORMA CARBONE DUARTE Y OTRO	18 de Septiembre N° 2069
AGUARICA S.A.	Libertador Simón Bolívar N° 131
PASCUAL FRANKLIN ROCCO CACERES	Valle de Azapa Km. 16, Cerro Moreno
SEMILLAS PIONEER CHILE LIMITADA	Casilla 21 correo Arica, Azapa Km 7 Parcela Las Animas
ROMILIO PERFECTO TOCALE TUNA	El Teniente N° 1441, Barrio industrial
LIDO ALBERTO CARBONE SALINAS	Casilla N° 146, Arica
SUCESION HUGO FRANCISCO MOZO WEGUELIN	Casilla 63, Arica - Valle Azapa KM 5
AMADEO DINO CARBONE HENRY	Diego de Almagro N° 1237
EJERCITO DE CHILE	Panamericana sur S/N
MANUEL PALZA	Lastarria N° 425, Dpto. 34
SENDOS	Tarapacá 130
COMITE APR SAN MIGUEL	Los Misioneros N° 368, Km. 12 San Miguel de Azapa
SYNGENTA S.A.	Km. 17 Valle de Azapa
EID KHARRAT	Lastarria N° 425, Dpto. 34
GLADYS LAY SON	Lastarria N° 425, Block B, Dpto. 34

Titular	Dirección Titular
AQUILES ORDOÑEZ VALENZUELA	Valle de Azapa Km. 4 ½
DOGUE INVESTMENT COMPANY S.A.	21 de mayo N° 265
AMALIA NIETO VILCA	Avda. Filomena Valenzuela N° 722, Depto 501
IMP. ORTUÑO NIETO S.A.	Arturo Prat N° 513
SEMILLAS TUNICHE LTDA.	Km. 7 Valle de Azapa

12. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización DGA Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE


DR. C. FLORES MURILLO
 Ingeniero Civil - Agrícola
 Dirección Regional
 Dirección General de Aguas
 Región de Arica y Parinacota